



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de diciembre de 1998
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 21 de octubre de 1998, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Enkhsaikhan (Mongolia)

Sumario

Tema 153 del programa: Establecimiento de una corte penal internacional
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 153 del programa: Establecimiento de una corte penal internacional (continuación) (A/53/387; A/53/189)

1. El Sr. Ka (Senegal) dice que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional en julio de 1998 señaló una etapa importante de los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para construir un mundo de justicia y de paz. En el curso del siglo XX, han quedado impunes demasiados actos de violencia. Por esa razón el Senegal apoyó decididamente el proceso de creación de la Corte y se sumó desde un primer momento a la campaña “No peace without justice”. El Senegal auspició en Dakar la Conferencia regional africana de sensibilización y armonización de la posición de África en el proceso de Roma. Además, fue uno de los primeros países que firmaron el Estatuto de la Corte. Con la misma determinación participará activamente en la labor del Comité Preparatorio establecido en el Acta Final de la Conferencia Diplomática de Roma. El Senegal ratificará el Estatuto de la Corte una vez que la Secretaría haya realizado las correspondientes copias certificadas.

2. En la Conferencia de Roma la comunidad internacional franqueó una etapa sumamente importante, pero aún queda mucho por hacer. El Estatuto de la Corte es fruto de un arduo consenso, ya que fue establecido a partir de un mosaico de sistemas judiciales nacionales. Hay quienes estiman que va demasiado lejos y quienes sostienen la opinión contraria. Como manifestó el Sr. Bourdon, Secretario General de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, “el avance del derecho ... siempre sacude tradiciones, perturba ciertos intereses e incomoda a algunos sectores de la población”. La labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional en una esfera tan sensible no es una excepción. No obstante, la comunidad internacional debe seguir impulsando esa labor, razón por la que la delegación del Senegal exhorta a todos los Estados a que se adhieran al Estatuto de la Corte. De hecho, ésta sólo actuará con eficacia y credibilidad si tiene un carácter verdaderamente universal.

3. La delegación del Senegal desea reafirmar la importancia de las formalidades que han de cumplirse para rectificar ciertos errores que figuran en el texto original del Estatuto. Ciertamente no se trata de reanudar las negociaciones, sino simplemente de restablecer el contenido preciso de las disposiciones en cuestión y asegurar la coherencia del texto salvando ciertas omisiones. Por último, es preciso redoblar esfuerzos para realizar, en los plazos previstos, las tareas

enumeradas en el Acta Final a fin de que la Corte entre en funcionamiento lo antes posible.

4. El Sr. Mwangi (Kenya) recuerda que, de conformidad con las resoluciones del Acta Final de la Conferencia, las tareas que quedan por realizar antes de que la Corte entre en funcionamiento han sido encomendadas al Comité Preparatorio. En la Conferencia se pidió concretamente al Comité que hiciera todo lo posible para que la Corte entrara en funcionamiento sin demora injustificada y que adoptara las medidas necesarias para que pudiera iniciar sus actividades. Por tanto, es indispensable que el Comité inicie sus trabajos lo antes posible y por ello sería oportuno que celebrara un período de sesiones de organización a partir de febrero o marzo de 1999. Es aún más importante que se fije un calendario de reuniones definitivo para 1999 y que se determine su programa de trabajo, al menos a título provisional, hasta el 30 de junio del 2000, fecha para la cual se le ha solicitado que concluya la preparación de un proyecto de reglas de procedimiento y prueba y una definición de los elementos constitutivos de los crímenes. No cabe duda de que la elaboración de estos documentos será una tarea sumamente ardua, no sólo porque los textos en cuestión condicionarán la eficacia de la Corte, sino también porque su preparación será un proceso de extrema complejidad. Por otra parte, el Comité deberá tener plenamente en cuenta las particularidades del Estatuto de la Corte, principalmente en lo que respecta a la dimensión política de los asuntos de que se ocupará.

5. Será sin duda muy útil la experiencia adquirida por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que han realizado una contribución decisiva a la creación de jurisprudencia en una esfera del derecho internacional que aún hay que desbrozar. En su resolución, la Asamblea General debería invitar a los Presidentes de ambos Tribunales a que aportaran a la Corte la experiencia que han adquirido y la creatividad de la que han dado muestras y a que colaboraran en particular en la preparación del proyecto de reglamento de la Corte.

6. El éxito del Comité Preparatorio dependerá asimismo de la participación de todos los miembros en sus debates. Así, para garantizar la legitimidad de la Corte a largo plazo, es fundamental no sólo que los gobiernos presten apoyo a la labor del Comité Preparatorio, sino también que desde un principio se tengan en cuenta los distintos sistemas judiciales, en particular en las reglas de procedimiento y prueba. Por esa razón, la delegación de Kenya subraya que es importante facilitar la participación de los países en desarrollo que no disponen de los recursos financieros suficientes para enviar a sus expertos. El orador pide que se restablezca el Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que sean miembros del Comité.

7. Por último, no puede pasarse por alto la contribución que han realizado las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité Preparatorio y de la Conferencia Diplomática. Probablemente es la primera vez en que los gobiernos y los representantes de organizaciones no gubernamentales colaboran tan estrechamente para preparar un instrumento internacional. Cabe esperar que estos intercambios fructíferos continuarán hasta la finalización de los trabajos preparatorios.

8. El **Sr. Matsuda** (Japón) dice que si la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional señala una etapa extremadamente importante, queda mucho por hacer para que la Corte comience a funcionar con eficacia y credibilidad. Como destacan otras delegaciones, el Comité Preparatorio se encargará de ahora en adelante de las tareas más apremiantes. Se le ha pedido que prepare un proyecto de reglas de procedimiento y prueba y una definición de los elementos constitutivos de los crímenes. Algunos piensan tal vez que esos dos documentos no son muy importantes y que sólo tienen por objeto regular detalles técnicos. Sin embargo, quienes han participado en el proceso de creación de la Corte bien saben que son tan importantes como el Estatuto, al menos por dos razones. La más evidente es que el Estatuto está estructurado de manera tal que la Corte no puede prescindir de dichos documentos. En segundo lugar, las disposiciones de orden técnico que figuran en ellos son fundamentales para garantizar la independencia y la imparcialidad de la Corte.

9. La delegación del Japón está convencida de que, mientras el Comité Preparatorio realiza su labor, los Estados deberán proceder con la misma determinación que en la Conferencia de Roma. Por otra parte, para que la Corte sea una institución universal que goce del respaldo de toda la comunidad internacional, es preciso invitar a los Estados que no han apoyado la aprobación del Estatuto a participar en los debates y a expresar sus puntos de vista. El Japón se ha sumado a los esfuerzos que se realizan para la creación de una corte independiente y eficaz que cuente con la confianza de toda la comunidad internacional. El Japón está dispuesto a participar activamente en las actividades que emprenderá el año próximo el Comité Preparatorio.

10. El **Sr. Powles** (Nueva Zelanda) dice que su delegación está totalmente de acuerdo con la declaración formulada por el Embajador Slade en nombre de Samoa, los Estados Federados de Micronesia, Australia, Fiji, Nueva Zelanda, las Islas Salomón y Vanuatu.

11. La labor del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, creados por el Consejo de Seguridad, abrieron el camino. No obstante, Nueva Zelanda consideró desde un principio que una corte permanente debía quedar al margen de la influencia

del Consejo de Seguridad. Nueva Zelanda, que, al igual que otros muchos Estados, deseaba que la Corte fuera equitativa, eficaz e independiente, considera que el Estatuto tiene por fin lograr esos objetivos. Sin embargo, hubiera preferido que, en lo que respecta a los crímenes de guerra, la competencia de la Corte se extendiera a la utilización injustificada de armas nucleares, a la utilización de minas terrestres y a los actos de terrorismo; por ello, Nueva Zelanda celebra que en la Conferencia se haya reconocido que tales actos, sean quienes fueren sus autores, las motivaciones y los medios empleados, son crímenes graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional. Asimismo se congratula de que en la Conferencia se haya insistido en que la mujer esté representada en forma equitativa en la Corte. Por último, la Corte no podrá ser eficaz si no se confieren al Fiscal las facultades apropiadas. En el Estatuto se prevé esta circunstancia y asimismo se consideran todas las garantías necesarias para evitar los abusos de poder. Por ello, no hay razón alguna para pensar que la Oficina del Fiscal no dará muestras de profesionalismo e integridad.

12. La aprobación del Estatuto constituye decididamente un éxito para la comunidad internacional, que no debe dar por ello concluida su labor, sino que ha de velar por que se aprovechen verdaderamente las bases sólidas que acaban de establecerse. Ante todo, es fundamental que el Comité Preparatorio cuente con los recursos necesarios y el tiempo suficiente para realizar las importantes tareas que se le han encomendado. En segundo lugar, se deben adoptar las decisiones que permitan que la Corte inicie sus actividades lo antes posible. Por último, la delegación de Nueva Zelanda exhorta a los Estados a que manifiesten su determinación firmando el Estatuto y emprendiendo el proceso de ratificación en el plano nacional.

13. La **Sra. Dascalopoulou** (Grecia) señala que la Corte Penal Internacional, cuyo Estatuto fue aprobado en Roma en julio de 1998, tendrá encomendada una doble misión: juzgar con la mayor imparcialidad posible a los autores de crímenes extremadamente graves y actuar como un poderoso instrumento de disuasión. Grecia considera que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional constituye un logro de gran importancia. Por esa razón fue uno de los primeros países en firmar el Estatuto el 18 de julio de 1998.

14. La representante de Grecia considera que el Estatuto que se acaba de aprobar presenta ventajas evidentes: su texto no da lugar a dudas ni imprecisiones; los crímenes sobre los que tiene competencia la Corte están definidos de manera exhaustiva; y el texto se aplica tanto a los conflictos internacionales como a los internos. Sin embargo, el Estatuto no está exento de deficiencias. Por ejemplo, la utilización de ciertas armas particularmente destructivas no figura en la lista de

crímenes; es posible que los Estados no acepten la competencia de la Corte respecto de los crímenes de guerra. Lo que determina la competencia de la Corte es la adhesión a su Estatuto del Estado del que es nacional el acusado y no la adhesión del Estado de detención; y la interpretación del principio de la complementariedad es excesivamente amplia.

15. Entre las imperfecciones del Estatuto, hay una que reviste una particular importancia para Grecia: el crimen de agresión no figura entre los crímenes respecto de los que es competente la Corte. Es paradójico y lamentable que este crimen, reconocido hace más de medio siglo por los tribunales de Nuremberg y de Tokio, no haya sido incluido en el Estatuto de la Corte, que se ocupa sin embargo de crímenes de menor gravedad. El Comité Preparatorio deberá adoptar una definición del crimen de agresión y determinar en qué circunstancias ejercerá su competencia la Corte. La delegación de Grecia confía en que el Comité Preparatorio, a quien incumbe la elaboración de las reglas de procedimiento y prueba, no escatimará tiempo ni esfuerzo para cumplir debidamente su mandato.

16. El **Sr. Kolby** (Noruega) dice que el Estatuto aprobado en Roma tiene por objeto la creación de una Corte independiente, eficaz y digna de confianza. El hecho de que en su elaboración hayan participado juristas de todas las regiones y de muy distintas culturas garantiza el carácter universal de la Corte.

17. Puesto que siempre ha estado a favor de la adopción de medidas tendientes a evitar que la Corte fuera un instrumento político, el Gobierno de Noruega observa con agrado que el Estatuto contiene las suficientes garantías para limitar los riesgos de que se realicen procesamientos arbitrarios o injustos. Además, en virtud del principio de la complementariedad, la Corte sólo ejercerá su competencia cuando las autoridades nacionales no cumplan con su obligación de investigar y procesar.

18. Si bien es muy positivo que se haya aprobado el Estatuto, aún queda mucho por hacer tanto a nivel internacional, es decir, en el marco del futuro comité preparatorio, como a nivel nacional, para la firma y la ratificación del Estatuto. Noruega firmó el Estatuto el 28 de agosto de 1998 y se encuentra en curso el procedimiento de ratificación.

19. El **Sr. Simonovic** (Croacia) dice que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional constituye una victoria jurídica, política y moral. Jurídica, porque la Corte es el fruto de la evolución del sistema internacional de justicia penal y la piedra angular de su desarrollo ulterior. Por primera vez se reconoce en el plano internacional la responsabilidad penal de las personas y no sólo la de los Estados. Ya nadie podrá invocar oscuros objetivos para tratar de justificar

crímenes abominables que constituyen una afrenta para la conciencia de la humanidad. Croacia se congratula de que la Corte tenga carácter universal ya que ello garantiza un trato uniforme para todos los miembros de la comunidad internacional, de conformidad con el principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados.

20. Es también una victoria política, ya que la creación de la Corte Penal Internacional tendrá una profunda influencia en la conducta de los Estados en los planos nacional e internacional. El hecho de que se tenga la certeza de que serán procesados los autores y patrocinadores de los crímenes que son de la competencia de la Corte constituirá un elemento de disuasión para quienes se vean tentados de recurrir al terror y a las amenazas para resolver las crisis nacionales o internacionales. La victoria es asimismo moral, dado que la creación de la Corte permitirá poner fin a la impunidad, que ha favorecido la multiplicación de las violaciones del derecho internacional humanitario. A este respecto, la delegación de Croacia lamenta que el Estatuto contenga una disposición transitoria que permite a los Estados partes retrasar el ejercicio de la competencia de la Corte una vez entrado en vigor el Estatuto.

21. Croacia contribuyó a la creación de la Corte en forma directa e indirecta. La delegación de Croacia, que participó en las negociaciones, se mostró de acuerdo con el concepto de la responsabilidad penal individual e insistió en el estricto respeto de los derechos de la defensa. Insistió asimismo en que el Fiscal estuviera facultado para llevar la iniciativa en materia de investigaciones y se garantizara su independencia respecto del poder político. Croacia propugnó, además, porque las personas injustamente arrestadas y detenidas pudieran obtener una reparación. Más indirectamente, el Gobierno de Croacia ha contribuido a la creación de la Corte señalando a la atención de la comunidad internacional las violaciones de los derechos humanos y alertando a la opinión pública sobre lo que ocurría en su territorio y en Bosnia y Herzegovina.

22. El representante de Croacia señala que su Gobierno firmó el Estatuto de la Corte el 12 de octubre e invita a todos los Estados que aún no lo han hecho a firmar y ratificar lo antes posible el Estatuto.

23. El **Sr. Chang-Beom Cho** (República de Corea) acoge con beneplácito la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que considera un hito importante en la creación de un sistema jurídico internacional. La República de Corea considera que, pese a las concesiones que necesariamente ha habido que hacer, el texto del Estatuto es equilibrado y garantiza la imparcialidad, la independencia y la eficacia de la Corte.

24. Dado que conviene aprovechar el impulso brindado por el éxito obtenido en Roma, la delegación de la República de Corea considera que el Comité Preparatorio debería iniciar su labor a comienzos de 1999 para terminar la elaboración de las reglas de procedimiento y prueba y concluir la definición de los elementos constitutivos de los crímenes antes del 30 de junio de 2000. La República de Corea asigna una particular importancia a esta tarea, ya que el contenido de esos dos documentos será determinante para que los Estados decidan o no decidan ratificar el Estatuto. Habida cuenta de la importancia de esas tareas, será preciso velar por que el Comité se reúna con la frecuencia necesaria para ultimar esa labor. La delegación de la República de Corea desea en consecuencia que en la resolución que la Asamblea General aprobará este año sobre la creación de la Corte Penal Internacional se especifique el mandato y el calendario del Comité Preparatorio, se prevea la celebración de un número suficiente de reuniones del Comité Preparatorio y se estipule que las organizaciones no gubernamentales habrán de participar en sus trabajos en las mismas condiciones que en el Comité Preparatorio y en la Conferencia Diplomática. Por último, convendría establecer fondos fiduciarios que sirvan de ayuda a los países en desarrollo y a los países menos adelantados para participar en los trabajos del Comité Preparatorio.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.